Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA
Planeta Rica, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver las diferentes solicitudes al interior del proceso y sobre la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente contentivo del proceso, se tiene que, a través de apoderada judicial, la sociedad CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S., solicita ser reconocida como acreedor del finado Leonardo Eliecer Pérez Caballero, para lo cual aporta pagaré y carta de instrucciones de una presunta deuda que adquirió el hoy finado en fecha seis (6) de enero de 2021, y requiere que se fije nueva diligencia de inventarios y avalúos.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que de acuerdo a lo normado por el art. 502 del CGP., se permite adicionar los inventarios y avalúos, que posteriormente serán tenidos en cuenta en el trabajo de partición.

Se verifica en el expediente que se encuentra surtido en silencio el traslado de la solicitud de inclusión del pasivo en los inventarios y avalúos antes indicado sin que se formularan objeciones, por lo que se aprobará el inventario y avaluó adicional incluyendo el pasivo relacionado.

Así las cosas, conforme a lo indicado se reanudará el termino concedido al partidor designado para que confeccione el trabajo de partición adicionando el pasivo antes indicado y que hace parte del inventario adicional.

Igualmente evidencia el despacho que fue aportada por el abogado RICARDO ENRIQUE PEÑATE AGAMEZ el respectivo paz y salvo de la DIAN y documentación que acredita el levantamiento de medidas que pesaban sobre bienes del causante, por lo cual se incorporarán al expediente para el conocimiento de las partes.

Finalmente, frente a la solicitud realizada por la secuestre designada LIA MARGARITA ALVARADO SALGADO, se tendrá por aceptada la designación del cargo de secuestre, conforme lo ordenado en auto precedente y se le faculta para que proceda a adelantar las medidas tendientes a ejercer la custodia y administración de los bienes secuestrados dentro del presente proceso y a realizar en el término de (10) días un informe pormenorizado del estado de los mismos; y de la labor realizada.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el inventario y avaluó adicional incluyendo el pasivo relacionado y presentado por CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S., de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Reanudar el trabajo de partición dado que se resolvió la solicitud de inclusión del pasivo en los inventarios y avalúos. Ofíciese al auxiliar de justicia designado.

TERCERO: Incorpórese al expediente el respectivo paz y salvo de la DIAN y documentación que acredita el levantamiento de medidas que pesaban sobre bienes del causante, por lo cual se incorporarán al expediente para el conocimiento de las partes.

CUARTO: Tener por aceptada la designación del cargo de secuestre, conforme lo ordenado en auto precedente por parte de la auxiliar de justicia LIA MARGARITA ALVARADO SALGADO y se le faculta para que proceda a adelantar las medidas tendientes a ejercer la custodia y administración de los bienes secuestrados dentro del presente proceso y a realizar en el término de (10) días un informe pormenorizado del estado de los mismos; y de la labor realizada. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc23122816040982397abf93b934f356aa9f1574ca6e62365009b7245b59763**
Documento generado en 27/10/2023 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica